

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

3438 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2011/03235 (Expte. IC-841/2011) formulado por Luque y Bonilla Transportes, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 8 de noviembre de 2011.*

Intentada notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido por dos veces, a los efectos previstos en el citado Artículo por el presente anuncio se notifica a Luque y Bonilla Transportes, S.L., el acto siguiente:

"Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por Luque y Bonilla Transportes, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 8 de noviembre de 2011, que le sanciona con una multa de 4.601,00 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.1.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por realizar transporte público careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario (Expte. IC-841/2011), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.5 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante el documento de pago Modelo 069 adjunto".

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Paseo de la Castellana 67 (Nuevos Ministerios) 28071 Madrid.

Madrid, 23 de enero de 2013.- El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

ID: A130003668-1